

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 17 FEB 2022

Proceso N° 2021 - 00100

Como la presente demanda cumple con las exigencias de los Artículos 488 Y 489 y demas requisitos de ley, según el C.G.P., el Juzgado,

**DISPONE:**

1°.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de Sucesión Intestada, de MANUEL JAIRO RODRIGUEZ PINEDA, quien falleció el día 27 de Enero de 2008, siendo su ultimo domicilio este municipio.

2°.- Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma establecida en el Artículo 490 del C.G.P., en un diario de amplia circulación nacional como el Espectador, Nuevo Siglo, La Republica. Háganse las publicaciones de ley.

3°.- Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes dejados por los causantes.

4°.- Reconocer a MAYRA Alejandra Estefani Rodríguez en calidad de heredera del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5°.- Notificar de forma personal a los herederos determinados e indeterminados mencionados en la demanda.

6°.- Se ordena informar del presente proceso a la DIAN. Oficiese y remítase copia de este proveido a costa de la interesada.

7°.- Téngase en cuenta que, según se afirma en la demanda, la sociedad conyugal que se formó entre el causante y la Sra. Marínela Pachongo, no ha sido disuelta. Notifíquesele de esta demanda.

7.- Reconocer Personería a Ever L. Beltrán F., quien actúa como apoderado de los herederos reconocidos.

Por Secretaría, incluyase el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesion, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez